



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
1 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
TUTELA NO 2019-45

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
GERMAN GOMEZ BUSTOS

DEMANDADO(S)
MANUEL ANTONIO OME,
WILLIAM GUERRA

NO. CUADERNO(S): 5

RADICADO
110014003 001 - 1998 - 01730 00



11001400300119980173000

C-5.

CARGO TUTELA.

Nº 5.

Señores
JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO
Ciudad

Ref: Otorga poder

WILLIAM DARIO RIEDA JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. # 79.410.490 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandado dentro del proceso ejecutivo # 1998-1730 de German Gómez Bustos contra Janeth Astrik Ome, William Rueda Jiménez y otros y la acumulación de Inversiones Financiera S.A. contra William Rueda, manifiesto a uds que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY, mayor de edad domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.412.607 de Zipaquirá, y T.P # 120.693 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente ante uds, **ACCION DE TUTELA**, por la violación AL DEBIDO PROCESO, en contra del JUZGADO ONCE CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA.

La Doctora YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY, queda investida de las facultades inherentes al poder y las expresamente señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de recibir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, transigir y demás inherentes a su cargo. Atentamente,


WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ
C.C.# 79.410.490 de Bogotá

Acepto el poder conferido


YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
C.C. # 35.412.607 de Zipaquirá
T.P.# 120.693 C.S.J.



YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
Calle 1 # 15-16 Zipaquirá
Teléfonos 8529269 Cel 311-6474677



Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ciudad.

Ref: Ejecutivo Acumulación: #1998-1730
Juzgado de origen 1 Civil Municipal

EJECUTIVO DE German Gómez V/S. William Rueda Jiménez
Acumulación de Inversiones Financiera S.A. contra William Rueda

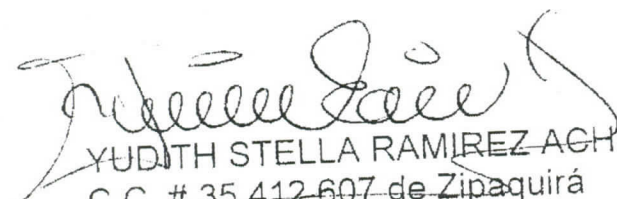
RESPETADO DOCTOR(A):

En mi calidad de apoderada del demandado **WILLIAM RUEDA JIMENEZ;**
por medio del presente escrito solicito a su Señoría **LA SUSPENSIÓN**
DEL PROCESO de conformidad al artículo **161** del Código General del
Proceso

Mi petición se fundamenta en el hecho de que cursa proceso Penal en la
Fiscalía Seccional 104 de la Unidad DE fe pública, patrimonio, orden
económico y otros Delitos contra **EDUARDO FERIX PERDOMO** en su
calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Financiera S.A.
Proceso No. **110016000050201408190**, y el fallo que corresponda dictar en
este proceso penal influye necesariamente en la decisión del proceso de la
referencia, por tratarse de los mismos sujetos procesales, y la base de la
acción Civil y Penal es el título valor objeto del Ejecutivo; prueba de ello son
los oficios de la Fiscalía General de la Nación que reposan en el
Expediente, Y **LA CERTIFICACIÓN** que expide la fiscalía con destino a este
proceso y en la cual se anexan once (11) folios.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez,


YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
C.C. # 35.412.607 de Zipaquirá
T.P. # 120.693 C.S.J.


OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

39991 25-JUL-'18 15:51

Procedimiento Judicial	Procedimiento Judicial	Código de Procedimiento Judicial No. 1714288
Departamento: Bogotá, D. C.	Municipio: BOGOTÁ, D. C.	Página 1 de 2

Fecha: 11/02/2016 Hora: 0:05 AM

1. Código Único de la Interposición

11	001	50	0000	2016	0520
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Código Único

2. Delitos:

1. FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.

Actuante
FRAUDE PROCESAL
ART. 453 C.P.

3. Agentes de Policía Judicial - Imputación Imputable a la Autoridad

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION NACIONAL DE CTI

4. Carga de:

Actividad
1. - Estudio de alteraciones en documentos

Término (Mes)
60

Objeto:

1.- SOLICITARSE AL C. T. I. DIVISIÓN DE DOCUMENTOLOGÍA, DESTAQUE UN PERITO TÉCNICO PARA QUE SE TRASLADE AL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS UBICADO EN LA CARRERA 10 # 19 SUR 211, 65 PISO 5º, EN DONDE SOLICITARA EL RADICADO # 1 998-1730 EJECUTIVO ACUMULADO DE CERMÁN GÓMEZ BUSTOS VS. WILLIAM RUEDA JIMÉNEZ Y OTROS.

LA PERITO REALIZARA UN ESTUDIO O ANÁLISIS DEL DOCUMENTO PAGARE BASE DE LA EJECUCIÓN, QUE CONSTA DE DOS FOLIOS Y ESTABLECERÁ SI ESTAS DOS HOJAS SON DEL MISMO GROSOR, SI LA TINTA CON QUE SE SUSCRIBIERON LOS ESPACIOS ES LA MISMA Y ESTABLECERÁ SI ESTAS DOS HOJAS FUERON REALIZADOS EN EL MISMO TIEMPO.

ES DECIR LA PERITO ESTABLECERÁ SI LAS DOS HOJAS QUE CONFORMAN EL DOCUMENTO PAGARE BASE DE LA ACCIÓN, FUERON TRAMITADAS EN UNA MISMA UNIDAD DE TIEMPO, CON TINTAS DE LA MISMA CALIDAD Y SI LOS DOS FOLIOS QUE CONFORMAN EL DOCUMENTO PAGARE, EL PAPEL ES DE SIMILARES CALIDADES.

5. Datos del Fiscal

Nombres y apellidos: ISMAEL CUBILLOS LEON

Dirección:

Código:

Departamento: Bogotá, D. C.

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Teléfono:

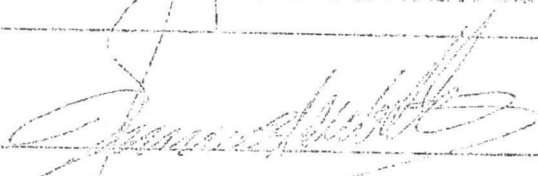
Código:

Unidad: UNIDAD FE PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONOMICO EJE ESTAFA

No. de Fiscalía: FISCALIA 104 - SECCIONAL

	PROCESO PENAL GRUPO DE PATRIMONIO ECONOMICO	Orden de Persecución Judicial Nº 714283 Páginas 2 de 2
---	--	--

Fecha,



B. Representación y/o Asignación de persona jurídica responsable de la orden

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO DE PATRIMONIO ECONOMICO

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Servidor: EDGAR MANRIQUE RAMIREZ

Identificación: 42195076

Dirección: 11001 KR 33 10 03 PIS 1

Teléfono: 287 1702

Correo: edgar.manrique@fiscalia.gov.co

Electrónico:

Fecha,

Fecha y Hora de Recibo _____



RECIBIDO
 17-10-2017
 14:00

Bogotá, D.C.

Orden de Trabajo:

Número de Informe: 26297

DESTINO DEL INFORME:

Señor
 ROMÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
 Investigador Criminalístico
 Grupo Investigativo de Patrimonio Económico Subdirección Sección de Recreo
 Carrera 38 No. 76-33 Piso 1 Bloque C Edificio Manuel Gacsa
 Bogotá - D.C.

RECIBIDO
 17-10-2017
 14:00

OBJETO DE LA DEMANDA:

Por medio de la presente me permito hacer entrega del informe de laboratorio E-M-P-13 de fecha 17-10-2017 de la N.C. 110013500050201458-99 en ocho (8) folios. De igual forma hago entrega del E-M-P pagero que se envió para estudio, así como embalado, rotulado y cadena de custodia.

Atentamente

 CARLOS AUGUSTO ACOSTA QUIROZ
 Técnico Investigador I.

Anexos: E-M-P DE DUDA EMBALADO, ROTULADO Y CADENA DE CUSTODIA.

GRUPO DE DOCUMENTACIÓN Y GRAFOLOGÍA
 SECCIÓN CRIMINALÍSTICA
 SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL D.T.I. BOGOTÁ
 C.A.P.S. DE A. DE 398-1551253, BOGOTÁ D.P. 110001
 CONTACTADO: 4230030 EXT. 1254 - 1251 FAX: 1155
 www.msc.gov.co

RECIBIDO
 17-10-2017
 14:00

USE ONLY WHEN REQUIRED

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, 206, 207, 208, 270 y 405 del C. P. P., en materia penal, bajo la gravedad del juramento.

off-handled

NOTA: Si la solicitud no indica el Estado de procedencia o lugar de emisión de su afilado, éste se puede considerar como el Fomento de Hobbies Criminales o través del e-MAIL o enviar a la ciudad de Florida correspondiente.

Estudio documentológico correspondiente a Solicitudes de Análisis FPI-12 de fecha 03/10/2017, del cual se transcribe la parte pertinente con el estudio o análisis que a la letra dice "...DE ACUERDO A LA ORDEN DE POLICIA JUDICIAL EMITIDA POR LA FISCALIA 104 SECCIONAL SE SOLICITA SE ENVIÉ DICHA DOCUMENTACIÓN AL PERITO CESAR AUGUSTO ACOSTA GUEVARA, CON EL FIN DE QUE SE PRACTIQUE ESTUDIO TECNICO AL PAGARE No. IF-2002-048, DE AÑO 1 DE 2002, DEUDORES DAVID DIAZ PINZON, C.C. 79.234.858, Y VICTOR DAVID RUEDA JIMENEZ, C.C. 79.410.490....." De acuerdo a la solicitud hecha para la fecha 03-11-2016 a punto tres dice en su segundo punto..." UNA VEZ OBSERVADO DICHO EXPEDIENTE SE DEBE REALIZAR ANALISIS DEL DOCUMENTO PAGARE BASE DE LA EJECUCIÓN QUE CONSTA DE DOS FOLIOS Y ESTABLECERA SI ESTOS DOS HOJAS SON DEL MISMO GROSOR, SI LA TINTA CON QUE SE SUSCRIBIERON LOS ESPACIOS ES LA MISMA Y ESTABLECERA SI ESTAS DOS HOJAS FUERON REALIZADAS EN EL MISMO TIEMPO. ES DECIR EL PERITO ESTABLECERA SI LAS DOS HOJAS QUE CONFORMAN EL DOCUMENTO PAGARE BASE DE LA ACCION FUERON TRAMPADAS EN UNA MISMA UNIDAD DE TIEMPO, CON LAS TINTAS DE LA MISMA CALIDAD Y SI LOS DOS FOLIOS QUE CONFORMAN EL DOCUMENTO PAGARE, EL PAPEL ES DE SIMILARES CALIDADES..."

PAGARE- DE FECHA: Bogotá D.C. Mayo 18 de 2002, PAGARE NUMERO: IF-2002-048, VALOR: 21.058.000.00, persona a efectuar pago: inversiones financieras s.a. nñ 630.060.514-1, LUGAR A EFECTUAR PAGO: CALLE 50 N. 11 A-34 OFC.503, FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: OCTUBRE 18 DE 2003, DEUDOR: DAVID

C.T.25247

DIAZ PABON C.C. 79.233-883 de Cúcuta y WILLIAM DARIO RILEDA JIMENEZ C.C. 79.410.490 DE Bogotá.

IMAGEN DEL DOCUMENTO PASARE NUMERO IF-2002-040

PASARE

Lugar y Fecha: Bogotá D.C. Mayo 16 de 2002

PASARE MINERON IF-2002-040

VALOR: \$21.633.000 c.

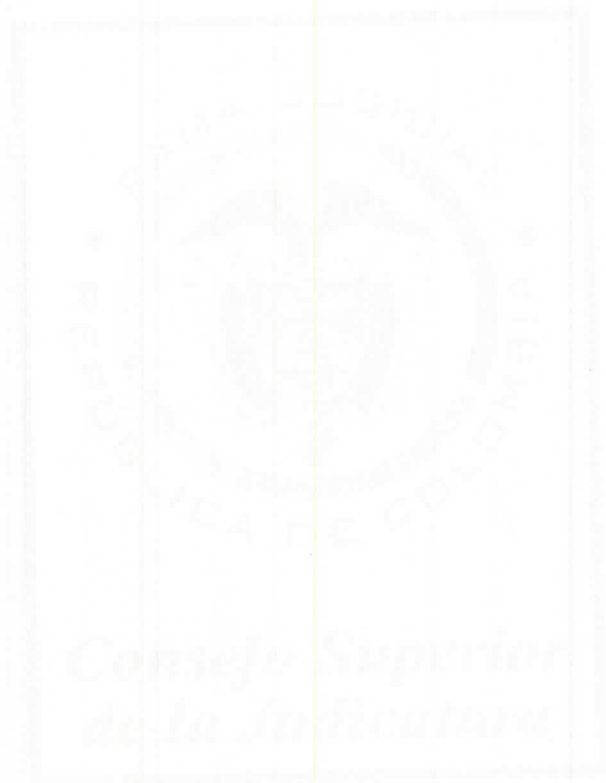
INDEBIDA A ENTREGAR PASARE: INVERSIONES FINANCIERAS S.A.
NIT: 890.000.819 c.

LUGAR A EFECTUAR PASO: CALLE 50 N. 11 A-34 OFC. 305

FECHA DE VENCIMIENTO
DE LA OBLIGACION: OCTUBRE 15 DE 2006

DEUDOR(ES): DAVID DIAZ PABON
C.C. 79.233-883 de Cúcuta
WILLIAM DARIO RILEDA JIMENEZ
C.C. 79.410.490 de Bogotá

Declaración: PRIMERA.- C.C. 79.233-883. Que por virtud del presente título se le pagarán incondicionalmente a la orden de INVERSIONES FINANCIERAS S.A. o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicadas y en la fecha señalada, en la cláusula tercera, de este título, la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOLÁRES MEXICANOS (\$21.633.000 c.) (Veintiun mil seiscientos treinta y tres mil dólares mexicanos) que son de cuenta debida y adeudada por los deudores declarados en este título a la tasa máxima permitida por la ley hasta el día del pago total, sin que ello implique otorgo del plazo. SEGUNDA.- PRIMERA.- Que el deudor declara haber otorgado en el mismo principio el día dieciséis (16) de febrero de Dos mil Ocho (2008) a favor de INVERSIONES FINANCIERAS S.A. El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de cuantía que constituyan el todo y exigir su cumplimiento judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando los deudores se declaran en estado de quiebra y b) Se someten a proceso concursal o concursal o concurso de acreedores, FALTA DE PAGO.- Será a cargo de los deudores los costos judiciales y Extrajudiciales si se concurren, incluyendo en ellos los honorarios del abogado a quien se le entregue la presente, más los gastos de traslado. El impago de alguna de estas obligaciones dará lugar a cargo de los deudores.





Q.T.25247

6. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD FISCAL DOCUMENTAL, DE LA COMPROBACIÓN DE EMPLEADOS

Es aceptada por la comunidad del Área de Documentología y Emulología forense del C.T.I. a nivel nacional, de conformidad con los protocolos de Estudios documentológicos, aprobados por el Fiscal General de la Nación, ya que se cumplen con los procedimientos técnicos, así como el uso de equipos e instrumentos adecuados para este tipo de análisis.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN

- Microscopio estereoscópico
- Lupas de diversos aumentos
- Video Comparador Espectral VSC-4 PLUS.
- Facóner marca Hp.

NOTA: Los mencionados equipos, se encuentran en óptimas condiciones de uso al momento de realizar el presente estudio.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O FUNDACIÓN TÉCNICA - CIENTÍFICA APLICADA (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD FISCAL DOCUMENTAL)

El estudio documentológico es aceptado por la comunidad fiscal documentalista a nivel Nacional, toda vez que se utilizan equipos de amplio campo visual y variados focos con particular finalidad el análisis de las características físicas y de seguridad que presenta el documento recibido para estudio, en aspectos como sustrato, formato, tamaños y calidad de impresión, tintas utilizadas en el proceso de elaboración, exposición a diferentes rangos de luz, fluorescencia, tipo de fuente, morfología.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y CONCISA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

Estudio Documentológico

Para el siguiente estudio documentológico de los dos formatos que componen el número IF-2002-043 y que fue descrito en el ítem 3 de este informe y con imágenes se tendrá en cuenta el sistema de impresión presente en los formatos, el tipo de fuente alfanumérica, la reacción de los mismos a diferentes longitudes de onda en el video comparador, para establecer si el comportamiento de tintas es similar o no.

Al observar los formatos en el microscopio, podemos observar que las impresiones en blanco y negro son iguales, tanto las que fueron impresas con diferente equipo de impresión, ya que las características que se observan no son las mismas.

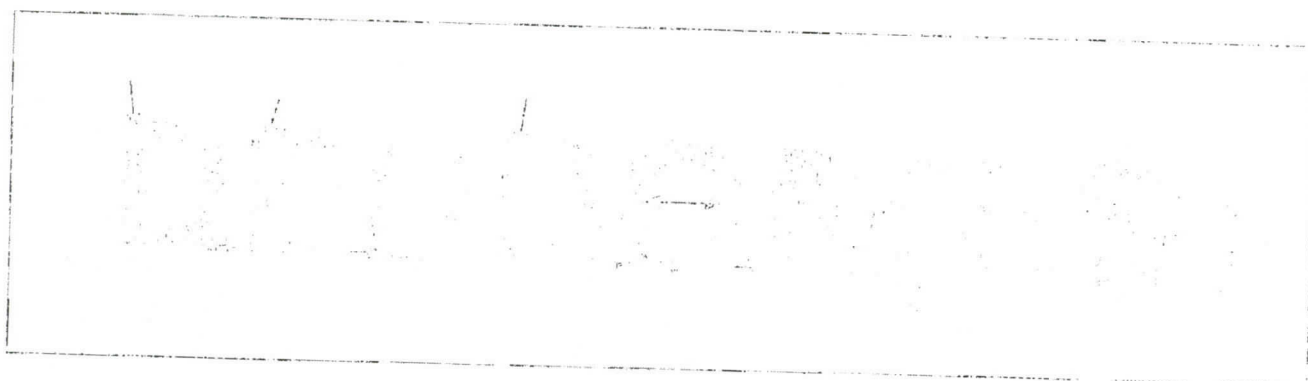
Al comparar los tipos de fuente alfanuméricos en los dos formatos, podemos determinar que estas son diferentes en su diseño, en la distancia interlínea, el espacio entre los tipos de fuente.

CCT.25247

Para mayor ilustración, enumeraremos el Formato No. 2, el que contiene los tipos de
FORMATO No. 1



FORMATO No.2



En las imágenes anteriores podemos apreciar la diferencia en los tipos de fuente, el diseño, el grosor de las letras, la distancia entre las mismas no es la misma.

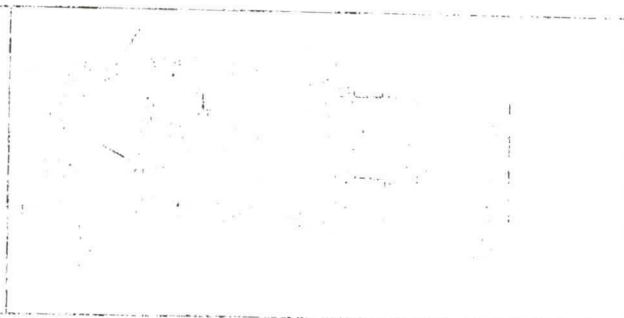
Además se aprecia el sistema de impresión que es diferente, en el formato No. 2, se aprecian puntos blancos aleatoriamente dentro de los tipos de fuente y en el formato No. 1, la impresión es condensada en la tinta y no se aprecia la misma característica anterior (del formato No.2).

Lo expuesto anteriormente también lo podemos apreciar en la imagen siguiente:

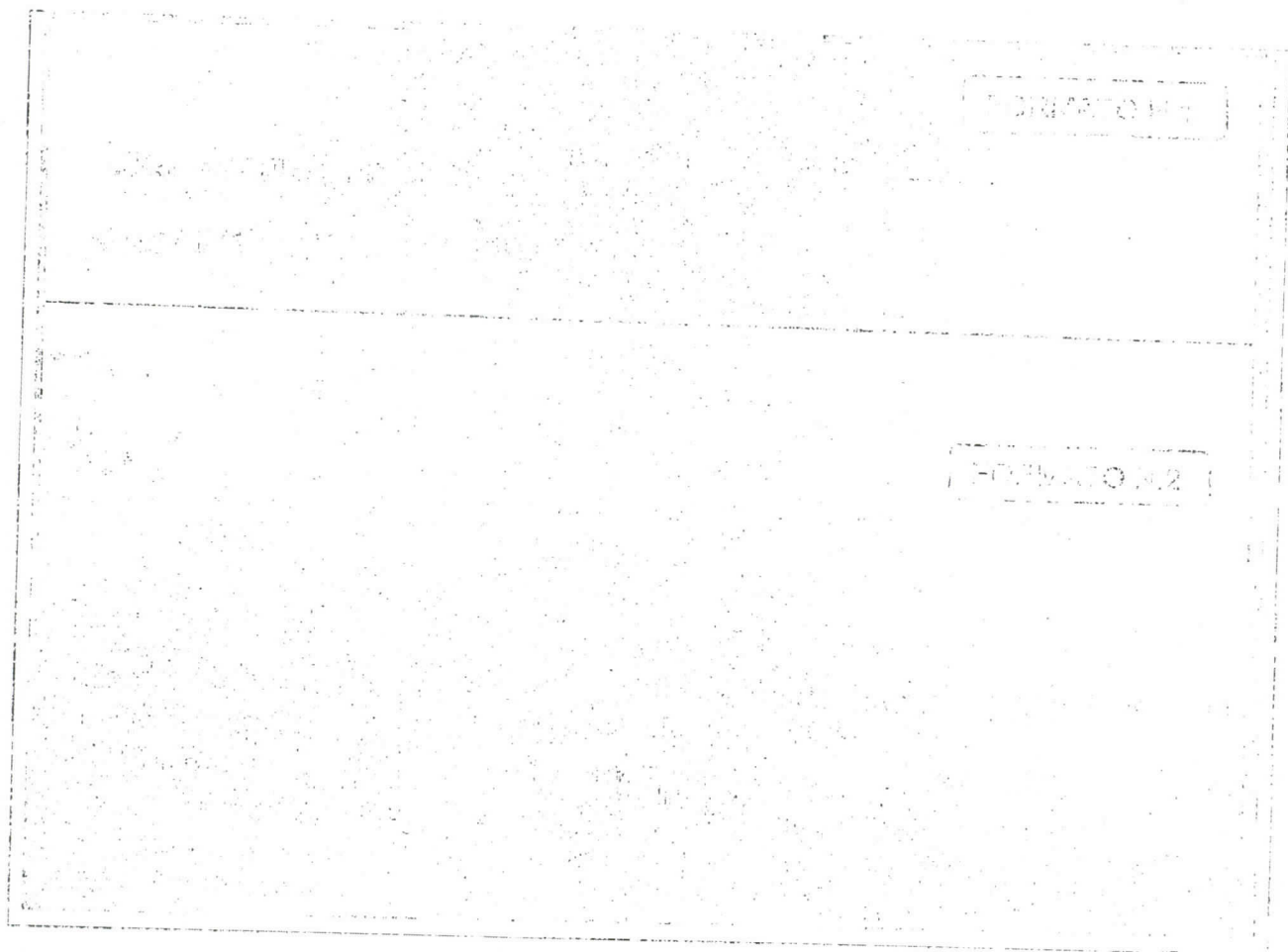
IMAGEN FORMATO No.1



IMAGEN FORMATO No.2



En las dos imágenes anteriores podemos observar con mayor claridad la diferencia en el sistema de impresión, se aprecia el diseño de los tipos de fuente diferentes que no hay similitud.



Al observar los formatos a luz IR (INFRAROJA) a diferentes ángulos de luz 835, 715, 1030 nm. podemos ver que el comportamiento de las líneas difiere.

Es decir, que los formatos fueron impresos en diferentes técnicas de impresión y en tiempos diferentes.

En el formato No. 2, se aprecia cierta calidad de impresión.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De acuerdo al estudio documentológico realizado a los dos formatos, enumerados para este estudio como No. 1 y 2, y que hacen parte del pagare IF-2002-048 que fue descrito al principio de este informe a item 3 y con imagen, podemos determinar que el sistema de impresión son diferentes para ambos formatos, los tipos de fuente alfanuméricos si igual difieren y al exponer los formatos en el vcs 4 plus a diferentes rangos de luz, no pudo determinar que los tintas utilizadas en dichos formatos no son las mismas por ende no fueron impresos en la misma unidad de tiempo y con el mismo sistema de impresión.

10. ANEXOS:

EL EMP. DE LUJA SE ENTREGA JUNTO CON EL INFORME, EN UN QUOTE, PARA LA GUARDA DE CUSTODIA

Nota: En este punto además, indique el destino de los EMP y EP

0.7.252/77

11. SERVIDOR DE DATOS PERSONALES

Entidad	Código	Grupo de PJ	Nombre	Identificación
C.I.L.	193	DOCUMENTOLOGÍA	CECILIA AUGUSTO ALFONSO	73.129.747

Firma,



Nota: En caso de no haber más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, el/los firmante/s en la(s) casilla(s) libre(s) debe(n) poner el número de expediente original.

ASISTENTE DE POLICIA DEL C.I.L. C.I.L. BOGOTÁ
DOCUMENTOLOGÍA - FORMACIÓN
C.I.L. - P.A. 128 - SERVIDOR DE DATOS PERSONALES - C.I.L. BOGOTÁ
CONSEJO DE LA POLICIA - C.I.L. BOGOTÁ
www.policia.gov.co

Versión 1.0.1.1/765

Fecha: 06/06/77



18

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá
Cel 311-6474677



yudramach@yahoo.com.mx

21

Señor
Juez Civil del Circuito
Ciudad

Ref: Acción de Tutela para el amparo del derecho fundamental del **TRAMITE DEL DEBIDO PROCESO CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL ANTE LAS VIAS DE HECHO**

YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.412.607 de Zipaquirá, y portadora de la T.P. #120693 del C. S. Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ**, identificado con la C.C. # 79.410.490 de Bogotá, el cual me confiere poder a nombre propio en calidad de PARTE ACCIONANTE, por este medio me permito formular demanda de **ACCION DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la constitución Nacional, contra el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**, quien actuará como parte demandada con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El señor German Gómez Bustos, entrega poder al Abogado Bernardo de Jesús Teherán Guzmán, para que inicie proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de JANET ASTRIK OME; MANUEL ANTONIO OME CEBALLOS y WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ, como coarrendatario firma mi representado, realizan presentación personal dirigido al Juez Civil del Circuito con fecha 04 de diciembre de 1997.
2. Posteriormente la demanda es dirigida y radicada ante un juzgado civil municipal el cual le corresponde con fecha 05 de mayo de 1998 al Primero Civil Municipal.
3. Se realiza los requerimientos para constituir en mora con fecha 14 de mayo de 1998 y es radicada la subsanación el 15 de mayo de 1998, cuando dicho telegrama no había sido todavía llegado a las direcciones aportadas en la demanda, por cuanto era imposible que hubiesen realizado los requerimientos para la constitución en mora, respecto a la cláusula penal.
4. Mediante auto de fecha 19 de mayo de 1998, el juzgado primero civil municipal libra mandamiento y sin tener la constitución en mora legalmente realizada, la conceden.
5. El abogado de la parte actora da impulso al proceso y se realizan las correspondientes notificaciones al señor MANUEL ANTONIO OME, con fecha 03 de octubre de 1999. Y venció el traslado guardando silencio.

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá
Cel 311-6474677



Señor
Juez Civil del Circuito
Ciudad

Ref: Acción de Tutela para el amparo del derecho fundamental del **TRAMITE DEL DEBIDO PROCESO CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL ANTE LAS VIAS DE HECHO**

YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.412.607 de Zipaquirá, y portadora de la T.P. #120693 del C. S. Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores **WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ**, identificado con la C.C. # 79.410.490 de Bogotá, el cual me confiere poder a nombre propio en calidad de PARTE ACCIONANTE, por este medio me permito formular demanda de **ACCION DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la constitución Nacional, contra el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**, quien actuará como parte demandada con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El señor German Gómez Bustos, entrega poder al Abogado Bernardo de Jesús Teherán Guzmán, para que inicie proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de JANET ASTRIK OME; MANUEL ANTONIO OME CEBALLOS y WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ, como coarrendatario firma mi representado, realizan presentación personal dirigido al Juez Civil del Circuito con fecha 04 de diciembre de 1997.
2. Posteriormente la demanda es dirigida y radicada ante un juzgado civil municipal el cual le corresponde con fecha 05 de mayo de 1998 al Primero Civil Municipal.
3. Se realiza los requerimientos para constituir en mora con fecha 14 de mayo de 1998 y es radicada la subsanación el 15 de mayo de 1998, cuando dicho telegrama no había sido todavía llegado a las direcciones aportadas en la demanda, por cuanto era imposible que hubiesen realizado los requerimientos para la constitución en mora, respecto a la cláusula penal.
4. Mediante auto de fecha 19 de mayo de 1998, el juzgado primero civil municipal libra mandamiento y sin tener la constitución en mora legalmente realizada, la conceden.
5. El abogado de la parte actora da impulso al proceso y se realizan las correspondientes notificaciones al señor MANUEL ANTONIO OME, con fecha 03 de octubre de 1999. Y venció el traslado guardando silencio.



YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá
Cel 311-6474677



yudramach@yahoo.com.mx

6. Posteriormente se entrega Aviso Judicial para citar a la señora JANETH ASTRIK OME, con fecha 03 de octubre de 1999.
7. Posteriormente mediante Edicto emplaza a Janeth Astrik Ome con fecha 03 de febrero de 2000.
8. Mediante notificación personal de fecha dos (2) de febrero de 2001 es notificado personalmente mi representado WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ
9. El demandante entrega poder a la Abogada MARIA EMMA GARZON RODRIGUEZ, contestando la demanda y proponiendo excepciones de fondo, con la constancia que se presentó en el término del traslado.
10. Con fecha febrero 26 de 2000, se reconoce personería, y una vez se encuentre trabada la Litis se dispondrá sobre lo pertinente.
11. Con fecha 13 de noviembre de 2013, se solicita por parte de la apoderada del aquí accionante se de aplicación al Art 346 del C.P.C. Inciso séptimo perención. Con auto de fecha 14 de noviembre de 2001 el juzgado niega por improcedente el levantamiento de las medidas embargadas solicitadas, toda vez que no se dan los presupuesto del art 346 del C.P.C., incurriendo en error nuevamente el juzgado toda vez que transcurrió más de **seis (6) meses** sin que hubiese habido impulso procesal, es de anotar que el inmueble de mi representado se encuentra con un gravamen hipotecario a favor del Banco Popular, pero este no fue el que inició este proceso en comento por una deuda hipotecaria, lo que allí se perseguía era el cobro de cánones de arrendamiento. Por lo que si era procedente el levantamiento del embargo del inmueble.
12. Posteriormente y debido a que la abogada de mi representado dejó y/o abandono el proceso, porque se fue fuera del país, y a su vez en el juzgado no tuvo impulso alguno por parte del apoderado del demandante; se desarchiva por primera vez el proceso el cual estaba archivado en el paquete 2003-17 y me es entregado poder para continuar con la defensa dentro del proceso, con fecha 09 de agosto de 2004, reconociéndome personería y solicito nuevamente la perención del proceso por seguir inactivo el proceso más de cuatro (4) años. El juzgado mediante auto de fecha 20 de agosto de 2004 niega la solicitud toda vez que el art. 346 del C.P.C. por la ley 794 de 2003, fue derogado.
13. Con fecha 24 de octubre de 2011 se hace impulso procesal, por parte de la abogada BELLA EDID CARVAJAL, la cual **no es sujeto procesal** dentro del proceso para que este legitimada para dar impulso a este trámite, y el juzgado nuevamente guarda silencio y no inicia la **PERENCION**, ya que había vuelto a tener vigencia y posteriormente el correspondiente **DESISTIMIENTO TACITO**, que debe ser decretado por el juzgado.
14. Dicha abogada y aprovechando el error del juzgado y envía notificación a la señora JANETH ASTRIK OME. A un inmueble que por tiempo en el espacio

21

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá
Cel 311-6474677



yudramach@yahoo.com.mx

ya había sido entregado, surtiendo así **INDEBIDAMENTE LA NOTIFICACION del Art 315 del C.P.C.**

15. A su vez acumula dicha apoderada BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, con un poder para iniciar **ejecutivo de mayor cuantía**, por parte del representante legal de la empresa INVERSIONES FINANCIERAS S.A. señor EDUARDO FERIX PERDOMO, con una empresa que no ha sido renovada desde el año 2005 y cuya dirección de notificación es totalmente diferente a la que la apoderada manifiesta en su escrito, radicada el 25 de agosto de 2011, demanda de acumulación ejecutiva.
16. Con memorial la apoderada Bella Edid Carvajal, **sin ser sujeto procesal** sigue dando impulso al proceso inicial y manifiesto **bajo la gravedad del juramento que desconoce el lugar de habitación o de trabajo del demandado el acá accionante y que el mismo no aparece en el directorio telefónico del año 2011.**
17. El Juzgado Primero Civil Municipal en compañía de la abogada BELLA EDID CARVAJAL, sigue dando un impulso procesal, y violándose el **DEBIDO PROCESO**, y ordena la publicación en el **Diario El Tiempo o en la Republica**, tal como se evidencia en el auto de fecha 10 de noviembre de 2011.
18. La abogada BELLA EDID CARVAJAL apoderada pero del proceso de **acumulación** paga los derechos para emplazar a JANETH ASTRIK OME, colocando en el recibo al señor GERMAN GOMEZ BUSTOS, sin que él haya dado el impulso y más aún compruebo que está realizada una **INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, a la demandada puesto que el auto donde se ordena el emplazamiento no manifiesta que sea en "**EL NUEVO SIGLO**". Como ella lo hace, siguiendo el juzgado vulnerando el **DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO**.
19. El Juzgado Primero Civil Municipal, sigue incurriendo en error y la tiene por notificada, con auto de fecha 28 de febrero de 2012, y nombra curador Ad litem y señala gastos de curaduría.
20. Con fecha 13 de abril de 2012, la curador LEONOR GOMEZ VARGAS, se notifica del mandamiento ejecutivo inicial, y contesta la demanda sin recurrir el auto por indebida notificación y representación, solo se limita a contestar lo que habitualmente acostumbran estos auxiliares de justicia, "**No me costa..**", vulnerando así el **DEBIDO PROCESO** y el derecho a la defensa.
21. Con fecha mayo 3 de 2012, se corre traslado de las excepciones propuestas por la apoderada en ese tiempo de mi representado. Sin pronunciarse de las mismas solicitadas.
22. Con fecha 14 de agosto de 2012, se corre traslado para alegatos de conclusión por parte del juzgado primero Civil municipal de la demanda principal.

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY

Abogada

Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá

Cel 311-6474677



yudramach@yahoo.com.mx

- 22
23. Ahora bien en la demanda acumulada por la abogada BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2011, ordena se Notifique el presente auto a la parte demandada mediante anotación por **ESTADO**. Al respecto vuelvo y reitero que existe indebida notificación debido a lo siguiente "Artículo 540. Acumulación de demandas. Aun antes de que se haya notificado el mandamiento ejecutivo al ejecutado y hasta antes de la ejecutoria del auto que fija fecha y hora para el remate de bienes, o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, caso en el cual se observarán las siguientes reglas: # 2. A la demanda se le dará el mismo trámite de la primera, pero si el mandamiento ejecutivo ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado. Tal como se puede observar y a pesar de las maniobras que realiza la apoderada de la demanda de acumulación, **no había sido notificado a la demandadas**, toda vez que la curadora se notifica el trece (13) de abril de 2012, por consiguiente no se podía notificar por estado. Que fue lo que hizo el juzgado y se seguía actuando a espaldas de mi representado, para poder ejercer su derecho a la defensa.
24. El juzgado 22 civil municipal de descongestión con fecha 30 de abril de 2011, dicta sentencia de las dos demandas la principal y acumulada ordenando seguir adelante la ejecución, obsérvese que en ninguna parte el juzgado resuelve las excepciones propuestas por la apoderada de mi representada, violando nuevamente ahora por parte del nuevo juzgado que conoce el proceso y vulnera así el **DEBIDO PROCESO**.
25. Con fecha 08 de octubre de 2013, se realiza la correspondiente diligencia de secuestro al inmueble de mi representado, y es allí cuando mi representado se enteró la existencia de un proceso en su contra. Acude a mí como profesional para indagar sobre dicho proceso y vamos a verificar que clase de proceso es el que lo estaba ejecutando ya que era comisionada la inspección de policía por el juzgado 22 civil municipal, y mi representado desconocía alguna deuda en su contra. Y cual sería nuestra sorpresa que el proceso ya TENIA SENTENCIA, que muy hábilmente la abogada del proceso de acumulación, realiza actuaciones a espaldas de mi representado, para poder objetar dicha deuda, y es reactivado un proceso el cual ya había sido cancelada la deuda, sino porque viajó tanto el abogado y se desconocía ya el paradero del que demandaba en el ejecutivo inicial, no se pudo allegar el memorial de terminación.
26. El juzgado por mandato de la ley debía de haber ordenado o bien la PERENCION, que ya había sido vuelto a tener vigencia y posteriormente el **DESISTIMIENTO TACITO**, por el tiempo que el proceso no tuvo actuación alguna, y si es tener un proceso a su cargo todavía.
27. Debido a que mi representado desconoce esa deuda por lo que presento **INCIDENTE DE NULIDAD CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013 y TACHO DE FALSO EL TITULO BASE DE LA ACUMULACION y POR FALTA DE NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO**, el juzgado no da trámite a dicho incidente.
- 22

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY

Abogada

Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá
Cel 311-6474677



yudramach@yahoo.com.mx

28. Por lo anteriormente narrado y tal como se puede evidenciar ante su señoría, mi representado le ha sido constantemente vulnerable a todas luces el **DERECHO A LA DEFENSA DE MI REPRESENTADO, EL DEBIDO PROCESO**, y a pesar que al juzgado se le informa de una posible comisión de un delito donde está siendo involucrado el juzgado, y este NO compulsó copias de oficio para que se investigue si es verdad o no la posible comisión de un DELITO. Presento a nombre de mi representado y de la otra persona que aparece en el cobro del pagare, demanda penal por estos hechos el día 02 de abril de 2014, una vez llega uno de mis representados del exterior.
29. Dentro del proceso ejecutivo existe varias certificaciones antes al juzgado Treinta y Uno Civil de Descongestión, ahora once civil municipal de ejecución y se allega el dictamen pericial por parte del perito de la fiscalía donde se evidencia que el pagare está adulterado, donde es remitido el proceso, por parte de la Fiscalía 79 Seccional y ahora fiscalía 104 de la unidad de fé se informa la existencia de un proceso penal, y este en la actualidad está en su etapa de investigación. Es verdad que son jurisdicciones diferentes, pero la ley lo obliga a cualquier persona o entidad que sepa del conocimiento de un delito penal, solicitar la correspondiente investigación y denunciar, el Juzgado sigue su impulso del proceso y de una forma callada deja que se siga con la comisión de un delito que se está orquestando en su despacho y de oficio tampoco solicita a la Fiscalía se indique que ha pasado, con la investigación del FRAUDE PROCESAL, para no VIOLAR EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO de mi representado, sino al contrario sigue permitiendo dar impulso a un proceso y ordena el REMATE DEL BIEN de propiedad de mi representado, el único perjudicado con estas maniobras engañosas para que todo se gaste a espaldas de él, y señala diligencia de remate para el día 18 de junio del 2019 a las 11:00 a.m.
30. Por otra parte y como se puede observar en la diligencia de secuestro, esta fue atendida por la señora BLANCA GIL, la cual manifiesta que es empleada y que ella no se compromete absolutamente a nada, declaran legalmente secuestrado el inmueble y se deja constancia que no hay oposición " como pude haberlo si la que atiende la diligencia es una empleada que no vive allí" es entregado el inmueble al secuestro señor RAFAEL HERRERA y manifiesta que recibe el mismo y que procede a constituir contrato de depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia. SE ve a todas luces que en dicha diligencia se despoja arbitrariamente de la posesión a mi representado propietario del inmueble, ya que le pretenden entregar el uso y compromete a alguien que no es ni la propietaria ni reside allí, para poder comprometerse a tal acto, a pesar que desde que le fue concedido la palabra ella misma manifiesta que no se compromete a nada. Esto se llama abuso de autoridad por parte del comisionado y de los que realizan la diligencia, ya que, si no había nadie acto para atender la diligencia, debía haberse dejado un aviso informándose la nueva fecha para ello, y así pudiera estar presente el propietario perjudicado que es el único que podía atenderla, ya que a pesar que ese día estaba su señora madre, ella no está en capacidad mental para atender esta o cualquier clase de diligencia.

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá
Cel 311-6474677



yudramach@yahoo.com.mx

31. Con fecha 18 de mayo de los cursantes presente memorial petitorio para poder iniciar **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION** y a la fecha el proceso aparece con entrada del 13 de mayo de los cursantes, lo que quiere decir que no dan tramite a mi petición y ha transcurrido más de un mes sin tener las copias y certificaciones para dicho recurso.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, el derecho a la **SALUD** en conexidad con los derechos fundamentales a la **VIDA e INTEGRIDAD PERSONAL**, de la madre de mi representado señora **MARIELA JIMENEZ DE RUEDA** consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor de mis representados lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al **TRAMITE DEL DEBIDO PROCESO CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL ANTE LAS VIAS DE HECHO**.

SEGUNDO. Ordenar AL Juzgado tutelado, se deje sin valor ni efecto las actuaciones realizadas posteriormente a la solicitud de notificación hechas por la apoderada de la acumulación abogada BELLA EDID CARVAJAL, que ha hecho incurrir en error al Despacho para proferir sentencias a su favor, ya que dicha profesional **NO ES PARTE DENTRO DEL PROCESO INCIAL**, donde nace el proceso de acumulación.

TERCERO. A su vez antes de iniciar cualquier clase de remate solicito se ordene se **SUSPENDA** el proceso toda vez que existe una demanda por los hechos de **FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, que fue puesto en conocimiento al despacho y guardo silencio, Y QUE ESTA SIENDO **TRAMITADO ANTE LA** fiscalía 104 Seccional de Bogotá, hasta que haya pronunciamiento de fondo por parte de la jurisdicción penal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

1. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
2. Solicito se oficie al juzgado tutelado a fin allegue copias de las actuaciones procesales relacionadas en el acápite de pruebas
3. Últimos memoriales radicados para informar el estado del proceso penal y memorial solicitando copias y certificación entre otras para proceder al recurso extraordinario de revisión.
4. Poder para actuar

John
GDL



2

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN TUTELA

La presente Acción de Tutela fue recibida el día de hoy _____
de la Oficina de Reparto - Dirección Seccional de la Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca con los siguientes.

CONCEPTO	SI	NO
PODER	L	
PRESENTACION PERSONAL	X	
ANEXOS	+	
TRASLADOS / ARCHIVO	L	

Ingresa al Despacho para calificación hoy _____ en 28 folios.


DIANA CAROLINA ORBÉGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12°

27

FECHA 13/06/2019 9:09:23a. m.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
COMPROBANTE DE RECIBO DE REPARTO

PAGINA 1

DESPACHO JUDICIAL JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

FECHA	SECUENCIA	*** ***		GRUPO
12/06/2019 4:35:21p	77 1	WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ	RUEDA JIMENEZ	01
79410490		JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE		01
SD563770		EJECUCION DE BOGOTA		
35412607		YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY	RAMIREZ ACHURY	01
		□♦// - //5 - □♦		

REVISADO POR:

Se deja constancia que el JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS
recibió los 1 proceso(s) relacionado(s) anteriormente

QUIEN RECIBE: FUNCIONARIO DEL DESPACHO

QUIEN ENTREGA: EMPLEADO DE LA OFICINA JUDICIAL

FECHA: HORA:

OBSERVACIONES:

Consejo Superior
de la Judicatura

26



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/jun/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

1919

532

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

SECUENCIA: 77

FECHA DE REPARTO: 12/06/2019 4:35:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79410490

WILLIAM DARIO RUEDA
JIMENEZ

RUEDA JIMENEZ

01

2607

YUDITH STELLA RAMIREZ
ACHURY

RAMIREZ ACHURY

03

OBSERVACIONES:

KY30KELHP607

FUNCIONARIO DE REPARTO

omaniaro

REPARTO HMM07

11-04-2019

v. 2.0

ש

Consejo Superior
de la Judicatura

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
Av Calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 Zipaquirá
Cel 311-6474677



25

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

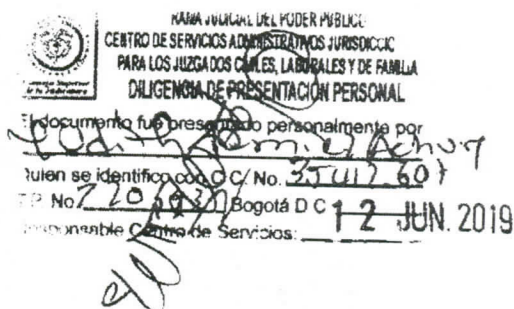
Dirección para recibir comunicaciones, los accionantes reciben notificación en la CARRERA 90 BIS #85B-09 casa 23 Manzana 90 barrio Quirigua de Bogotá.

Dirección del accionado JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN LA CARRERA 10 # 14-33 PISO 1 Edificio Hernando Morales de Bogotá

Recibo notificación en la Avda calle 26 # 17-66 T-10 Apto 139 de Zipaquirá.

Atentamente,


YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
C.C. #35.412.607 de Zipaquirá
T.P. # 120.693 C. S. Judicatura



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Acción de Tutela No. 110013403-004-2019-00045-00

1. Se ADMITE la presente demanda constitucional interpuesta por **WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ** contra la **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**.
2. ORDENAR que se notifique el presente proveído al Juzgado accionado, conforme lo prevé el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción dentro del proceso ejecutivo No. **001-1998-1730** en el término perentorio de un (1) día, previniéndole sobre la omisión injustificada y sus consecuencias de orden legal, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibídem*. Adjúntese al remisorio copia de la tutela.
3. INDÍQUESELE al despacho judicial accionado que DEBERÁ enviar copia física o escaneada de las actuaciones surtidas en el párrafo anterior. Adviértasele que deberá abstenerse de remitir el proceso original.
4. TÉNGASE como prueba, los medios de convicción adosados con la queja constitucional.
5. Igualmente, por intermedio del Juzgado accionado, COMUNÍQUESE la presente demanda constitucional a cada uno de los intervinientes, incluido en el mencionado proceso a efecto que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberán acreditar al momento de allegar respuesta.
6. Se reconoce a la abogada Yudith Stella Ramírez Achurry como apoderada judicial del accionante, en los términos del poder conferido a folio 1, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 001-1998-01730
Demandante: GERMAN GOMEZ BUSTOS
Demandado: JANETH ASTRIK OME Y OTROS
Proceso: Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado Cuarto (4º) Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. (correo institucional), por medio del cual, notifican la admisión de acción de tutela promovida por WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra esta Judicatura, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: NOTIFICAR por conducta de la Secretaría, a las partes e intervinientes dentro de este proceso sobre la demanda en cuestión. El soporte respectivo deberá adjuntarse a la respuesta y al cuaderno de tutela.

SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO a la orden impartida por la Jueza Constitucional, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal remítase al estrado judicial en cita, junto con la correspondiente respuesta, copias de la totalidad de los siguientes cuadernos: OFÍCIESE

- cuaderno principal: folios 1 al 142;
- cuaderno demanda acumulada: folios 1 al 51;
- cuaderno medidas cautelares: folios 1 al 171

Cumplase,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Escritura de Apoderación
1998-1730
Juzgado de origen 1 Civil Municipal



16

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Oral

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Ref: Ejecutivo Acumulación # 1998-1730
Juzgado de origen 1 Civil Municipal

10590 10-MAY-'19 16:01

S
24
28

Ejecutivo de German Gómez vs William Rueda Jiménez

En mi calidad de apoderada del demandado señor WILLIAM RUEDA JIMENEZ por medio del presente escrito solicito a su despacho lo siguiente:

- 1- Copia auténtica de todas las sentencias y autos que resuelve todas las actuaciones solicitadas por esta apoderada, en defensa de los derechos de mi representado, William Rueda Jiménez.
- 2- Se certifique el nombre de las partes dentro de la demanda inicial, con el nombre del apoderado reconocido en este;
- 3- Se certifique la fecha del último auto que aparece dentro del proceso ejecutivo de German Gómez Bustos, y el tiempo que se encontraba en movimiento y fecha de archivo.
- 4- Se certifique el nombre del apoderado que desarchiva y da impulso al proceso inicial, me representa Germán Gómez Bustos contra Janeth Astrid Ortiz Vilma Rueda y otros sra "Bella E. Carvajal" quien activa el proceso el 19 de octubre de 2011, y aparece como parte interesada con qué calidad lo hace dentro de dicho proceso, y alega y solicita emplazamiento dentro de un proceso cuyo apoderado es el Dr BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN.
- 5- Con una fecha y que calidad dentro del mismo actuaba, y mediante que auto lo fue, intercedo personería jurídica para este hecho, a la apoderada BELLA CARVAJAL, dentro del proceso principal, y el de acumulación.
- 6- Se me va ordenar a quien correspondiera se realice la corrección de la foliación de todos los expedientes que existen dentro del proceso inicial como su acumulación, cuya solicitud fue hecha por esta apoderada ante la secretaría del despacho, toda vez que en la usalia me lo solicitaban con no coincidir la numeración, y solo me informan que dicha numeración está correcta, por lo que solicito nuevamente y en forma escrita se certifique la numeración de cada expediente y cuál es la última actuación del mismo.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
Abogada
C.C. # 35.412.607 de Zipaquirá
C.P. # 120.693 C. S. Judicatura



7- Copia autentica del estado donde fue notificada las actuaciones posteriores a las copias enviadas a la fiscalia y sus respectivos memoriales allí radicados como los autos que notifican.

8- Favor indicar el valor que se debe consignar a mi costa para dichas certificaciones y copias de todos los cuadernos allí existentes.

Lo anterior con el fin de ser allegadas en el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION y la respectiva ACCION DE TUTELA instaurada por violación al debido proceso en dicho asunto.

Atentamente,

YUDITH S. RAMIREZ ACHURY
C.C. # 35.412.607 de Zipaquirá
T.P. # 120.693 C. S. Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2242
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN
CARRERA 7 No. 13-52 OF. 902
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

RODRIGUEZ
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(11)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2242
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN
CARRERA 7 No. 13-52 OF. 902
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

RODRIGUEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(11)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2243
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GERMAN GOMEZ BUSTOS
CALLE 57 No. 80-42 INT 2
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(11)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

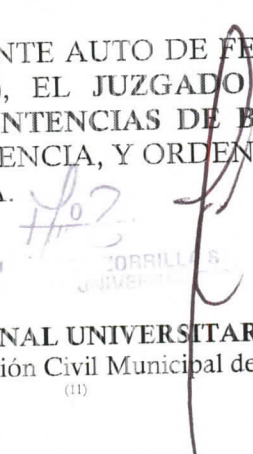
TELEGRAMA N° T- 2243
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
GERMAN GOMEZ BUSTOS
CALLE 57 No. 80-42 INT 2
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(11)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2244
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JANETH ASTRIK OME
CALLE 146 A No. 42-19 APTO 501
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

TORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(14)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2244
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JANETH ASTRIK OME
CALLE 146 A No. 42-19 APTO 501
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

TORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(14)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2245
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
MANUEL ANTONIO OME CEBALLOS
CALLE 146 A No. 42-19
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(14)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2245
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
MANUEL ANTONIO OME CEBALLOS
CALLE 146 A No. 42-19
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(14)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2246
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
WILLIAM RUEDA JIMENEZ
CARRERA 90 BIS No. 85 B -09 CASA 23 MZ 90
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(14)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2246
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
WILLIAM RUEDA JIMENEZ
CARRERA 90 BIS No. 85 B -09 CASA 23 MZ 90
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(14)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2247
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
WILLIAM RUEDA JIMENEZ
CARRERA 18 No. 12-70
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(35)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2247
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
WILLIAM RUEDA JIMENEZ
CARRERA 18 No. 12-70
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(35)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2248
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
WILLIAM RUEDA JIMENEZ
CARRERA 17 G No. 65-84 SUR
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(35)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2248
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
WILLIAM RUEDA JIMENEZ
CARRERA 17 G No. 65-84 SUR
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(35)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2249
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
OSCAR HUMBERTO OSTOS BUSTOS
CARRERA 7 No. 13-52 OF. 804
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE.

BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(44)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2249
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
OSCAR HUMBERTO OSTOS BUSTOS
CARRERA 7 No. 13-52 OF. 804
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE.

BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(44)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2250
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
MARIA EMMA GARZON RODRIGUEZ
CALLE 17 No. 4-68 OF. 2
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(50)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2250
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
MARIA EMMA GARZON RODRIGUEZ
CALLE 17 No. 4-68 OF. 2
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(50)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2251
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
AV. 26 No. 17-16 T-10 APTO 139
Zipaquirá – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(139)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2251
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
AV. 26 No. 17-16 T-10 APTO 139
Zipaquirá -Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(139)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2252
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
CARRERA 7 No. 29-34 PISO 8
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE.

BOBILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(57)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2252
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
CARRERA 7 No. 29-34 PISO 8
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE.

BOBILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(57)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

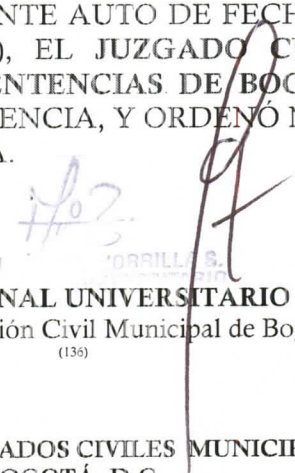
TELEGRAMA N° T- 2253
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
CALLE 1 No. 15-16
Zipaquirá – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(136)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

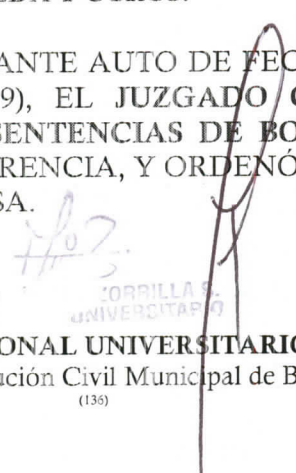
TELEGRAMA N° T- 2253
FECHA DE ENVÍO:

Señor (A):
YUDITH STELLA RAMIREZ ACHURY
CALLE 1 No. 15-16
Zipaquirá – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(136)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

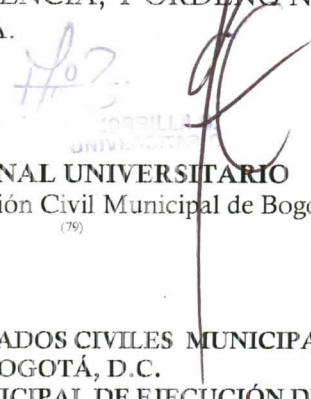
TELEGRAMA N° T- 2254
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LEONOR GOMEZ VARGAS
CALLE 137 B No. 57 A -68
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

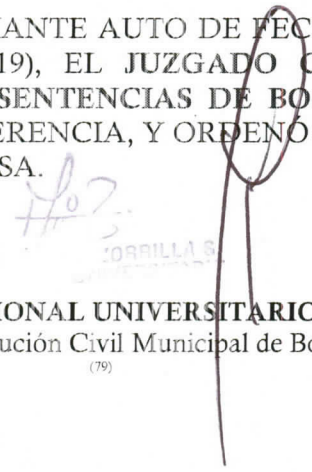
TELEGRAMA N° T- 2254
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
LEONOR GOMEZ VARGAS
CALLE 137 B No. 57 A -68
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2255
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
FISCALIA 104 SECCIONAL
CARRERA 33 No. 18-33 EDIFICIO MANUEL GAONA BLOQUE A PISO 3
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(124)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2255
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
FISCALIA 104 SECCIONAL
CARRERA 33 No. 18-33 EDIFICIO MANUEL GAONA BLOQUE A PISO 3
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(124)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2256
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BANCO POPULAR
CALLE 17 No. 7-43 PISO 4
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(110)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2256
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BANCO POPULAR
CALLE 17 No. 7-43 PISO 4
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(110)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2257
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
HERLY O. BACCA C.
CALLE 13 No. 8-23/27 OF. 708
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(55)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2257
FECHA DE ENVIO:

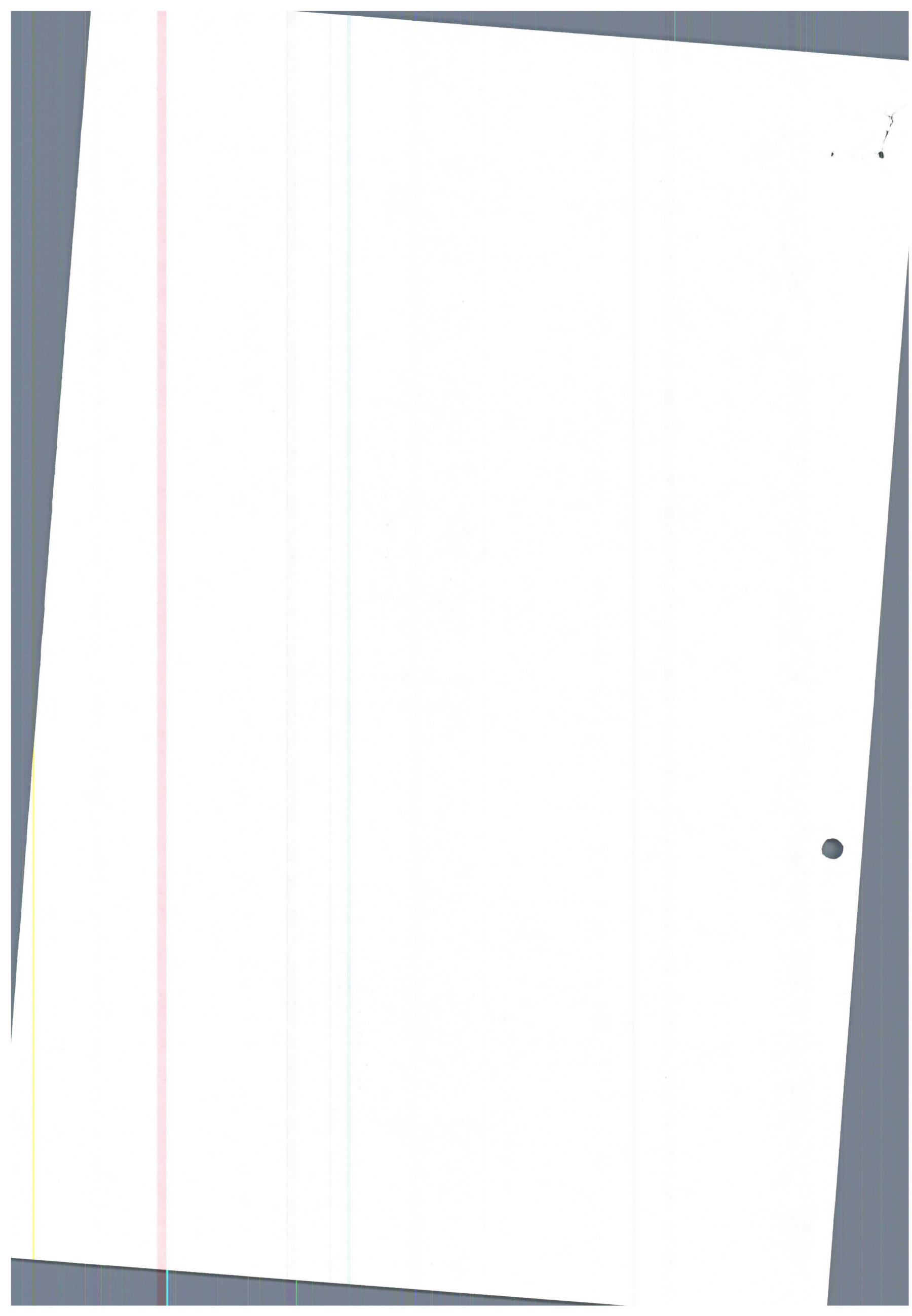
Señor (A):
HERLY O. BACCA C.
CALLE 13 No. 8-23/27 OF. 708
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(55)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

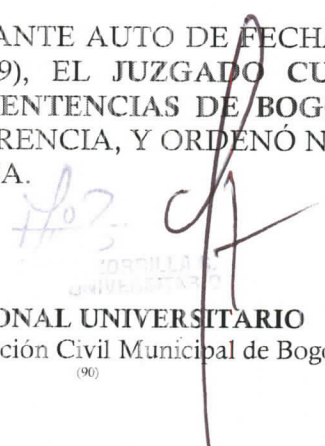
TELEGRAMA N° T- 2258
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
AV. 9 No. 100 -07 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

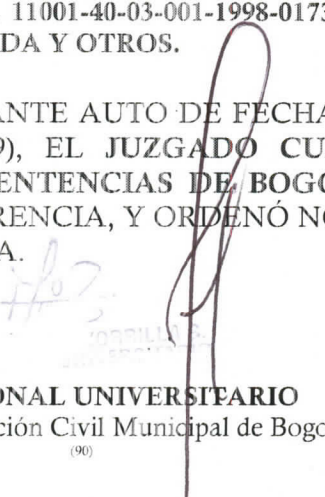
TELEGRAMA N° T- 2258
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
AV. 9 No. 100 -07 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2259
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
CARRERA 9 No. 100 -07 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2259
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
CARRERA 9 No. 100 -07 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2260
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
CALLE 152 A No. 7 H -29 OF. 202
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(90)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2260
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
CALLE 152 A No. 7 H -29 OF. 202
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(90)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

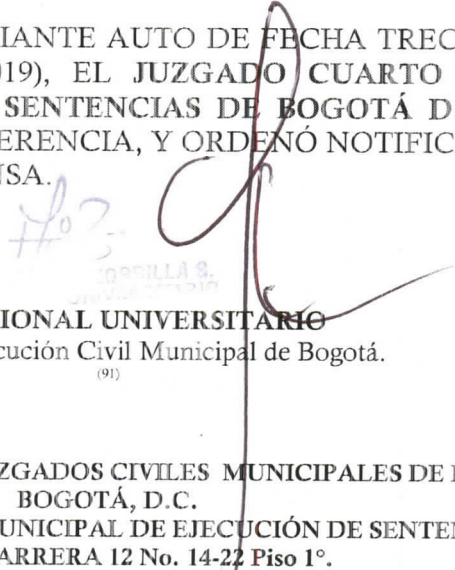
TELEGRAMA N° T- 2261
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CARRERA 8 No. 15-73 OF. 1002
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

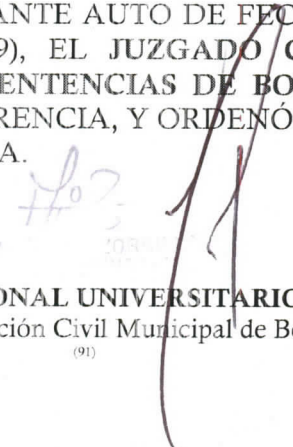
TELEGRAMA N° T- 2261
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
CARRERA 8 No. 15-73 OF. 1002
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2262
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ABOGADOS Y AVALUADORES ASOCIADOS / DIANA OSORIO
CALLE 1 No. 15-16
Zipaquirá – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(122)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2262
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
ABOGADOS Y AVALUADORES ASOCIADOS / DIANA OSORIO
CALLE 1 No. 15-16
Zipaquirá – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(122)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2263
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JEYSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
CALLE 67 No. 8-12 OF. 201/202
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

ORRILLA E

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(122)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2263
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
JEYSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
CALLE 67 No. 8-12 OF. 201/202
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

ORRILLA E

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(122)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2264
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
INVERSIONES FINANCIERAS
CARRERA 79 A No. 16 F-08
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

JOSBILLA S.
ABOGADO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2264
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
INVERSIONES FINANCIERAS
CARRERA 79 A No. 16 F-08
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

JOSBILLA S.
ABOGADO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

(6)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2265
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
INVERSIONES FINANCIERAS
CARRERA 9 No. 100- 07 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE
CORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22/Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2265
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
INVERSIONES FINANCIERAS
CARRERA 9 No. 100- 07 OF. 304
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE
CORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2266
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
DAVID DIAZ PABON
CALLE 78 A No. 95 A - 15 CASA 20 MZ 5
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

MIGUEL
PROFE

ORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2266
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
DAVID DIAZ PABON
CALLE 78 A No. 95 A - 15 CASA 20 MZ 5
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,

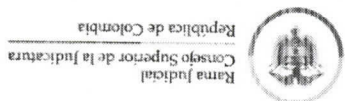
MIGUEL

ORRILLA S.
UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)

TELEGRAMA Nº T- 2266
FECHA DE ENVIO:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

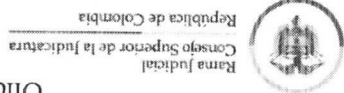


Señor (A):
DAVID DIAZ PABON
CALLE 78 A No. 95 A - 15 CASA 20 MZ 5
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENO NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1º.

TELEGRAMA Nº T- 2266
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
DAVID DIAZ PABON
CALLE 78 A No. 95 A - 15 CASA 20 MZ 5
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCION DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENO NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2267
FECHA DE ENVIO:

Señor (A):
DAVID DIAZ PABON
CALLE 14 C No. 3-05
Cota – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


#03
MIGUEL
PROFESOR
JOSÉ LUIS
PROFESOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°.

TELEGRAMA N° T- 2267
FECHA DE ENVIO:

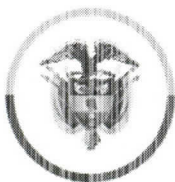
Señor (A):
DAVID DIAZ PABON
CALLE 14 C No. 3-05
Cota – Cundinamarca

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

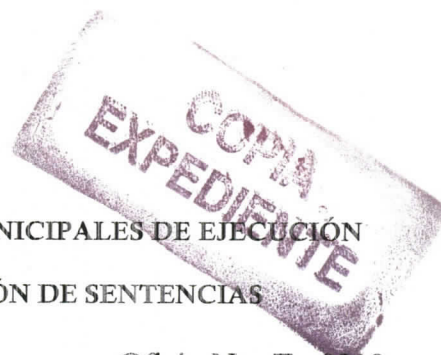
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, ADMITIO LA
ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE
EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ATENTAMENTE,


#03
MIGUEL
PROFESOR
JOSÉ LUIS
PROFESOR
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
(9)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Oficio No. T - 0319

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Junio de 2019.

Señores

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-0045-00 De WILLIAM DARIO RUEDA JIMENEZ contra
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-1998-01730-00 iniciado por GERMAN
GOMEZ BUSTOS contra WILLIAM RUEDA Y OTROS.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Catorce (14) de Junio de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se dispuso remitir la respuesta
emitida en virtud de la Acción de Tutela de la referencia, copias y las comunicaciones
telegráficas enviadas a los intervinientes.

Lo anterior consta en Tres (03) cuadernos de copias de 82,171 y 142 folios, Respuestas
en Tres (03) folios, Telegramas en Veintiséis (26) folios y el oficio en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue
remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos
PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa
del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

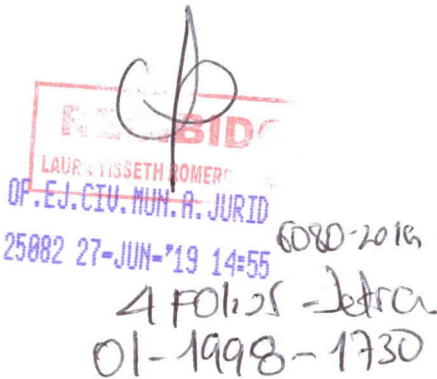


Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Enviado el: jueves, 27 de junio de 2019 2:51 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; yudramach@yahoo.com.mx
Asunto: fallo tutela 04-2019-45
Datos adjuntos: 04-2019-45 FALLO.pdf

Buenas tardes

Notifico fallo tutela 04-2019-45


RECEBIDO
LAURA YISSETH ROMERO
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID
25082 27-JUN-'19 14:55
CORD-2019
4 FOLIOS - Letra
01-1998-1730

CORDIAL SALUDO... ME PERMITO NOTIFICAR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES

LO ATERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Exp. No. 110013103-704-2019-0045-00

Se decide la tutela instaurada por William Darío Rueda Jiménez contra el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

ANTECEDENTES

El actor solicitó la protección de su derecho fundamental al debido proceso, toda vez que el accionado no ha dado trámite a la nulidad propuesta por indebida notificación el pasado 21 de octubre de 2013, como tampoco, se le ha dado el trámite respectivo al recurso extraordinario de revisión presentado el 18 de mayo de 2019 dentro del proceso No. 001-1998-01730 que se adelanta en su contra.

RESPUESTA DEL ACCIONADO

Notificado en legal forma¹, el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, indicó; que dentro del proceso No. 001-1998-01730 los demandados se notificaron personalmente del mandamiento de pago adiado 19 de mayo de 1998, propusieron excepciones, que en sentencia del 30 de abril de 2013 del Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión, fueron resueltas de manera negativa y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Dentro del proceso de marras, el 7 de septiembre de 2011, se libró orden de apremio en contra de los ejecutados dentro de la demanda acumulada, adelantada por la abogada Edid Carvajal en calidad de apoderada de la parte ejecutante, frente a las nuevas pretensiones el demandado William Rueda, guardó silencio y por tanto se continuo con el trámite normal del proceso, ordenado seguir adelante con la ejecución adiada 30 de abril de 2013.

Advierte que dentro del proceso ejecutivo, se solicitó la suspensión por prejudicialidad, siendo negada por auto del 31 de julio de 2018, que se encuentran en firme la liquidación de costas y crédito de las demandas, en las que no se presentaron objeción

¹ FIs. 35 a 66

alguna, que se fijó fecha de remate del cautelado para el 18 de junio de 2019, por lo tanto, se le ha impartido el trámite expedido al litigio y por lo tanto no se configura vía de hecho que vulnere los derechos fundamentales alegados por el accionante.

CONSIDERACIONES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y en el núm. 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 se refleja a todas luces la competencia de este Juzgado para conocer del presente trámite constitucional y por ende las pretensiones de la demandada no serán acogidas por este despacho teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Bien es sabido que la procedencia del amparo constitucional depende de la satisfacción de los presupuestos de procedibilidad, dentro de los cuales se encuentra su carácter *subsidiario*, ya que la acción de tutela no se instituyó para sustituir los trámites ordinarios o especiales establecidos para ejercitar los derechos reconocidos en la ley sustancial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, o que pese al no agotamiento de los mismos, sea necesaria activar esta particular justicia ante la protuberancia en la afectación a los derechos fundamentales.

Ciertamente, la tutela no es el mecanismo que permita reemplazar las vías ordinarias que se encuentran al alcance del interesado para la salvaguarda de sus derechos, de manera que si cuenta con un medio de defensa idóneo, la acción constitucional se torna improcedente, dado su carácter residual.

Pues, como lo recuerda la jurisprudencia:

*"La Corte Constitucional ha estudiado en varias ocasiones el principio de subsidiariedad como requisito de procedibilidad de la acción de tutela, por cuanto a este medio de protección se puede acudir frente a la vulneración o amenaza de derechos fundamentales, pero siempre que no exista otro medio de defensa que sea idóneo, o cuando existiéndolo no sea expedito u oportuno o sea necesario el amparo para evitar un perjuicio irremediable."*²

En suma, el éxito de este trámite depende de que se hayan consumado todos los medios ordinarios y extraordinarios al alcance de la persona afectada, porque la falta de diligencia en el agotamiento de los procedimientos establecidos por las leyes para la defensa de los derechos, deviene en la improcedencia del mecanismo tutelar.

² Corte Constitucional. Sentencia T-571 de 2015.

En efecto,

“ (...) Tal imperativo constitucional pone de relieve que para acudir a la acción de tutela el peticionario debe haber actuado con diligencia en los procesos y procedimientos ordinarios, pero también que la falta injustificada de agotamiento de los recursos legales deviene en la improcedencia del mecanismo de amparo..., ha precisado la jurisprudencia que si existiendo el medio judicial de defensa, el interesado deja de acudir a él y, además, pudiendo evitarlo, permite que éste caduque, no podrá posteriormente acudir a la acción de tutela en procura de obtener la protección de un derecho fundamental.”³

En el presente asunto encuentra el despacho que al promotor no le asiste razón, pues en primer lugar, de las copias de todo el expediente allegadas por el Juzgado dentro del proceso No. 001-1998-01730 a esta instancia, se logró probar que la parte ejecutada y aquí accionante NO haya presentado “incidente de nulidad” de que trata el hecho 27 de la demanda de tutela, invocando la tacha del título valor, falta notificación al acreedor hipotecario, pues por el contrario se puede tener la certeza de que al Banco Popular – acreedor hipotecario - se le notificó personalmente de la existencia del proceso a folio 51 C2.

También es evidente que el accionante en oportunidad, fue notificado de la existencia del proceso principal y que contestó la demanda, representado por profesional del derecho quien propuso como defensas y como excepciones de fondo: “1. Cobro de lo no debido, 2. Prescripción de la obligación contenida en la factura del teléfono correspondiente al número 2637653; 3. Prescripción de la obligación; 4. Prescripción de la obligación contenida en la factura del servicio de acueducto y alcantarillado; 5. Imposibilidad de cobrar la cláusula penal pactada en el contrato de arriendo base de esa acción ejecutiva y 6. Prescripción en cuanto al cobro de la renta de los cánones de arrendamiento.

Esta sola circunstancia hace que la consecuencia respecto de la notificación de la demanda acumulada se surtiera tal como aparece a folio 46 C3 esto es por estado del 9 de septiembre de 2011, de conformidad con el artículo 540 del c.p.c, no siendo válido entonces que quien estaba representado por profesional del derecho, venga en el año de 2013 a proponer la tacha del título que sirvió de base para la ejecución, haciéndose evidente que no se ha violado derecho fundamental esgrimido por el accionante, haciéndose evidente que tampoco fue presentado tal solicitud de nulidad, ya que no aparece dentro de la foliatura remitida a este despacho, ni fue presentada copia con sello de recibido por el accionante de tutela.

³ *Ibíd.* Sentencia T-480 de 13 de junio de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

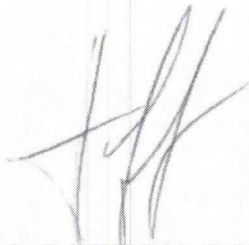
RESUELVE:

PRIMERO. Negar la presente acción de tutela por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión a las partes e intervinientes por el medio más expedito, en el término perentorio de un (1) día, conforme lo normado en los artículos 19 y 20 *ibídem*.

TERCERO. En caso de no ser impugnada, Oficina de Apoyo remítase esta providencia a la Corte Constitucional para su eventual revisión, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

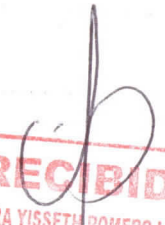
Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificaciones Tutelas Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 30 de julio de 2019 1:05 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; yudramach@yahoo.com.mx; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: CONFIRMA FALLO IMPUGNADO 704-2019-45 MAG SABOGAL VARON AT 10962
Datos adjuntos: CONFIRMA FALLO IMPUGNADO 704-2019-45 MAG SABOGAL VARON AT 10962.pdf
Importancia: Alta

CONFIRMA FALLO IMPUGNADO 704-2019-45 MAG SABOGAL VARON AT 10962

Por favor confirmar recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos por google drive si los hay.

ANDRA JACQUELINE LOTA C.
CITADOR GRADO IV
SECRETARIA SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ


RECIBIDO
LAURA YISSETH ROMERO LINARES
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID
25350 30-JUL-19 14:10
5 Folios - letra
7377-2019
01-1998-1730

Así, el promotor no puede pretender por vía de tutela, enmendar su desidia y replantear el litigio, pues en atención a su carácter residual y subsidiario, dicha acción no fue diseñada para rescatar oportunidades procesales perdidas, ni para revivir etapas clausuradas (artículo 6º, numeral 1º, Decreto 2591 de 1991).

Sobre el particular, la jurisprudencia ha sostenido que el amparo *"no es remedio de última hora para buscar el rescate de oportunidades dilapidadas, en la medida que esta acción es eminentemente subsidiaria, esto es, que deviene improcedente porque 'cuando las partes dejan de utilizar los mecanismos de protección previstos por el orden jurídico, quedan sujetas a las consecuencias de las decisiones que le sean adversas, que serían el fruto de su propia incuria'"*, precisando que en situaciones como las que aquí se verificó, resulta *"vedado para el juez de tutela entrometerse en las cuestiones procedimentales"*⁹.

4. En resumidas cuentas, la impugnación en estudio no está llamada a prosperar, por lo que se confirmará el fallo opugnado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero.- CONFIRMAR el fallo de fecha y origen prenotados.

Segundo.- NOTIFICAR esta decisión a las partes e intervinientes, según lo prevé el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

⁹ CSJ, Cas. Civ., fallo de tutela de 14 de febrero de 2014, exp. 2013-00556-01, reiterado el 1º de agosto del mismo año, exp. 2014-00265-01 (M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez).